



# Anuncio

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 24 de noviembre de 2023, la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE CREA COMO ORGANO ESPECIALIZADO Y DE CARÁCTER PERMANENTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA SU ACTUACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y PROVIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.-**

Para las administraciones públicas los procedimientos de selección y provisión de puestos en materia de personal se han convertido en una piedra de toque que condiciona el buen funcionamiento de las propias administraciones, obligadas a disponer de procesos ágiles, eficaces y eficientes que den cobertura a las demandas de recursos humanos que se realicen para satisfacer un mejor servicio a la ciudadanía, así como propiciar el legítimo derecho a la carrera profesional de sus empleados públicos.

En el marco de estos procedimientos es frecuente que nos encontremos con cuestiones que inciden en la eficiencia y agilidad con la que los mismos deben ser resueltos, teniendo en cuenta el derecho a acceder en condiciones de igualdad y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad al empleo público. En este sentido problemas comunes son:

- el excesivo número de clasificaciones del empleo público en Cuerpos, especialidades, escalas, subescalas, grupos, categorías, etc... que multiplican la cantidad de procedimientos;
- El carácter masivo, en muchos casos, del número de participantes que aspiran a obtener un empleo público o un mejor puesto que satisfaga sus legítimas aspiraciones laborales;
- No disponer de las herramientas técnicas o aplicaciones para el tratamiento automatizado de la información y gestión racional de los procesos y para una resolución rápida de los procedimientos que conllevan.
- La dificultad en la constitución de los tribunales de selección o comisiones de valoración, compuestas por personal que ya tiene una alta carga de trabajo diaria y que dificulta las necesarias reuniones para una resolución rápida de los procedimientos.;

Código Seguro De Verificación	4zR01KKwSnd/A2jfZk5S2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	28/11/2023 13:40:19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4zR01KKwSnd%2FA2jfZk5S2A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4zR01KKwSnd%2FA2jfZk5S2A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5





- En estos momentos, las modificaciones legales que hacen preceptiva la acumulación de convocatorias de procesos extraordinarios de estabilización del personal cuyos procesos deben estar finalizados antes de 31 de diciembre de 2024, añadidas a las convocatorias derivadas de las ofertas de empleo ordinarias con limitación temporal para su ejecución en los 3 años siguientes a su aprobación

- Todo ello unido a la poca frecuencia con que se han abordado los procedimientos de provisión de puestos en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, disminuyendo las posibilidades de carrera profesional de los empleados.

Para facilitar la rapidez en el desarrollo y terminación de los procesos son necesarias fórmulas que agilicen las diversas fases que componen dichos procedimientos. Una de las fases que mayor tiempo ocupa es la valoración de los méritos, bien en aquellos procesos selectivos caracterizados por tener fases de concurso de méritos (más aún cuando es la única fase) y en todos los procedimientos de provisión de puestos.

En este sentido, el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 10 de abril de 2022 por el que se aprueba la Estrategia de Recursos Humanos 2021-2023 establece como acción dentro del proyecto estratégico de estructuras organizativas el desarrollar los procesos orientados a la reducción de la temporalidad del personal acompasado con la implantación de herramientas o mejora de las existentes para la digitalización de los procesos.

El artículo 61.4 de Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que las Administraciones Públicas podrán crear órganos especializados y permanentes para la organización de procesos selectivos.

Dado el alto índice de participación en los procesos selectivos, que además se han visto incrementados en su número los últimos años teniendo en cuenta el alto número de plazas convocadas, y la ausencia de convocatoria de concursos de provisión, se hace necesaria la creación de un órgano especializado, que ha de ir acompañado con la disponibilidad de nuevas herramientas o soportes técnicos-informáticos que permitan realizar una labor previa de reconocimiento y valoración de los méritos tanto de los aspirantes en procesos de selección como de los propios empleados públicos en procesos de provisión.

Con dicho fin se propone la creación de una Comisión Permanente de valoración de méritos con el objetivo de alcanzar un mayor grado de homogeneización e impulso en la selección y provisión del personal del Cabildo Insular de Tenerife. A esta Comisión Permanente se le podrán encomendar las funciones que realizan las comisiones de valoración de los méritos de los participantes en las convocatorias de provisión de puestos; así como, la valoración de los méritos en los procedimientos selectivos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con lo regulado en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4zR01KKwSnd/A2jfZk5S2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	28/11/2023 13:40:19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4zR01KKwSnd%2FA2jfZk5S2A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4zR01KKwSnd%2FA2jfZk5S2A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5





Estatuto Básico del Empleado Público, la composición responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

El nombramiento de las personas que componen la Comisión será efectivo en el momento de su publicación en el tablón de la Sede del Cabildo Insular de Tenerife para dar mayor transparencia al órgano.

Con todo ello se establece un nuevo modelo de actuación con el que afrontar tanto los procesos de selección como de provisión, intentando con ello obtener mayor agilidad, eficacia y eficiencia aparte de crear un órgano especializado y profesionalizado.

De conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097 de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para resolver sobre las cuestiones en materia de selección y provisión de personal y por tanto para dictar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**,

PRIMERO.- Crear la Comisión Permanente de Evaluación de Méritos del Cabildo Insular de Tenerife como órgano técnico especializado y con carácter permanente con el fin de determinar, fijar y homogeneizar las actuaciones y criterios de valoración de los méritos del personal funcionario y laboral del Cabildo de Tenerife en los procedimientos de provisión/movilidad y de los participantes externos en los procesos selectivos y, para agilizar la resolución de los diferentes procesos tanto de selección como de provisión en los términos expuestos, cuya designación nominal se hará pública en la sede con posterioridad y, con las siguientes facultades:

a. Armonizar las actuaciones, determinar criterios y realizar la clasificación y valoración previa de los méritos del personal del Cabildo Insular de Tenerife para los procesos de provisión así como para los procesos de selección en el momento procedimental que se determine en las bases de la convocatoria.

b. Analizar y proponer, en su caso, al órgano competente, las medidas que puedan resultar oportunas para mejorar los procesos de provisión y selección.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4zR01KKwSnd/A2jfZk5S2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	28/11/2023 13:40:19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4zR01KKwSnd%2FA2jfZk5S2A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4zR01KKwSnd%2FA2jfZk5S2A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5





c. Comprobar, evaluar y puntuar los méritos de los participantes en los procedimientos de provisión que le sean encomendados, de acuerdo con las bases de la convocatoria, el baremo aplicable y demás normas que le sean de aplicación:

c.1. En los puestos con forma de provisión concurso ordinario será el único órgano de valoración y, por tanto, el encargado de elaborar la propuesta provisional de adjudicación de plazas, resolver las posibles reclamaciones y elevar la propuesta definitiva de adjudicación de plazas al órgano competente.

c.2. En el caso de concursos específicos, podrá realizar la valoración general de todos los méritos o realizar la valoración del baremo general de los solicitantes y elevar la propuesta final a la Comisión de valoración que juzgue la fase específica del concurso o, en su caso, recibir de esta última Comisión la puntuación obtenida en la fase específica, para añadiéndola a la puntuación de la fase general realizar la propuesta de adjudicación de puestos al órgano competente.

d. En el caso de procesos selectivos que tengan fase de concurso podrá realizar la valoración general de los méritos aportados y elevarla al Tribunal de selección.

e. Informar las consultas sobre su ámbito de actuación que presenten, en su caso, las comisiones de valoración para la provisión de puestos y los tribunales de selección en las convocatorias que contemplen fase de méritos.

f. Cuantas otras facultades que estén asignadas a los tribunales de selección y comisiones en materia de valoración de méritos para procesos selectivos o de provisión de puestos que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que le sean encomendados.

g. Se podrá proponer por esta comisión al órgano competente la designación de asesores especialistas para asistir a la comisión en las cuestiones que se susciten en torno a la valoración de los méritos, así como colaboradores que asistan en el proceso de valoración de los méritos.

La Comisión Permanente estará compuesta por un número de nueve miembros y estará adscrita al área de gobierno competente en materia de personal como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, estando integrada exclusivamente por empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife. De los nueve miembros cuatro serán a propuesta la Junta de Personal y Comité de Empresa.

La designación del presidente/a y secretario/a, así como del resto de componentes se determinará por Resolución del órgano competente en materia de Recursos Humanos que se hará pública en la Sede.

La Comisión Permanente se regirá en su composición, actuación y funcionamiento por las disposiciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4zR01KKwSNd/A2jfZk5S2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	28/11/2023 13:40:19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4zR01KKwSNd%2FA2jfZk5S2A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4zR01KKwSNd%2FA2jfZk5S2A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





Sus miembros deberán ser personal funcionario de carrera de cuerpos, escalas o plazas para cuyo acceso sea requisito un nivel de titulación igual o superior al del cuerpo, escala o plaza en cuya valoración vaya a intervenir. Cuando se vayan a valorar procedimientos de personal laboral también podrán ser miembros de la Comisión Permanente el personal laboral fijo con las mismas condiciones de titulación exigidas para el personal funcionario de carrera.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La Comisión tendrá carácter permanente, aunque el nombramiento de sus componentes podrá realizarse con una duración máxima de hasta cuatro años que podrá renovarse.

SEGUNDO.- publicar anuncio de la presente resolución en el tablón de la Sede del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4zR01KKwSnd/A2jfZk5S2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	28/11/2023 13:40:19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4zR01KKwSnd%2FA2jfZk5S2A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4zR01KKwSnd%2FA2jfZk5S2A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5

